



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Nosotros, **Roberto Ramón Castillo**, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0801-1970-12407 y el Abogado y Notario **Guillermo Pérez-Cadalso Arias**, mayor de edad, con identidad No.0801-1950-01891, actuando el primero en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible, que en adelante se denominará DINADERS, quien fue nombrado mediante acuerdo No. 1084 de fecha 26 de diciembre de 2002 y el segundo en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que en adelante se denominará "UNAH", nombrado por Acuerdo No.008-2003, Acta No.151 del 30 de julio del 2003 del Claustro Pleno Universitario, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** conforme con las siguientes declaraciones y cláusulas:

2



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

DECLARACIONES

PRIMERA: De DINADERS

- I. La DINADERS es responsable de la promoción, coordinación, facilitación, ejecución y normatización de proyectos y actividades de desarrollo rural en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS). Sus atribuciones son el diseño e implementación de políticas y estrategias de desarrollo rural para apoyar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) en el ejercicio de la rectoría sectorial; establecer las relaciones con las agencias cooperantes, en las etapas de diseño, negociación y ejecución de proyectos. La promoción de la institucionalidad local y de modelos de intervención conforme a los lineamientos de PRONADERS y la supervisión, coordinación, seguimiento y evaluación del proceso de gestión de los proyectos de desarrollo rural para el cumplimiento de los objetivos generales del Programa.

- II. La visión de DINADERS es fortalecer capacidades de gestión y liderazgo en las personas para incidir en los espacios de participación que favorezcan su propio desarrollo y mejoren su calidad de vida.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

- III. La misión de DINADERS es “promover el desarrollo humano en las comunidades rurales pobres, mediante el fortalecimiento de la nueva institucionalidad multisectorial, la promoción del recurso humano, la investigación y el financiamiento autogestionado y descentralizado que facilite el acceso a servicios y recursos para contribuir a reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales”.
- IV. Que su domicilio legal para efectos del presente convenio es:
Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible
Col. Palmira, Edificio Gómez Andino. Frente al Edificio CICSA
Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.
Dirección TEL (504) 239-1018 E-mail: dinaders@pronaders.hn
Proyecto FISDER TEL (504) 239-3125 E-mail:
proyecto_fisder@hotmail.com

SEGUNDA: De la UNAH

- 6/
- I. Según el artículo 160 de la Constitución de la República “La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

- II. La Visión de la UNAH es "La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, es una institución con Liderazgo consolidado en el nivel de educación superior, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión. Con los más altos niveles de eficiencia en la formación del recurso humano y con capacidad de respuesta a las necesidades del desarrollo sostenible.
- III. La Misión de la UNAH es "La Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene la responsabilidad constitucional de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior del país, para contribuir al conocimiento de la realidad, al fortalecimiento de la identidad nacional a la promoción de la ciencia y la tecnología, a la formación de valores éticos y al desarrollo de una cultura de la calidad, por medio de la formación de profesionales capaces con sentido humanista y comprometidos en la transformación de la sociedad".
- IV. Que su dominio legal para efectos del presente convenio es: Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, M. D. C Honduras C.A (504) 232 54 02, (504) 232 10 53 Fax, E – mail: dicu@unah.edu.hn

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio entre DINADERS y la UNAH tiene como propósito fortalecer los procesos de investigación, formación y capacitación de ambas instituciones mediante el intercambio de actividades de cooperación académico-profesionales.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

SEGUNDA: Las partes convienen que las actividades a que se refiere la clausula anterior son las siguientes:

1. Diseños de proyectos conjuntos de investigación según las necesidades e interés de ambas instituciones.
2. Realización conjunta de proyectos, programas o eventos académicos de proyección comunitaria y de beneficio nacional.
3. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés.
4. Formación y Capacitación de Recursos Humanos en áreas específicas
5. Aprovechamiento de las mutuas facilidades

TERCERA: Cada institución informará periódicamente a la otra de sus programas y proyectos a desarrollarse, de manera que la otra pueda participar, beneficiarse o cooperar en la realización de dichos programas o proyectos.

CUARTA: El presente Convenio Marco se entenderá como ámbito de referencia para el desarrollo de actividades en materias específicas que deberán ser objeto de Acuerdos Específicos de Colaboración, los cuales tendrán carácter de protocolos adicionales al presente instrumento y deberán describir en detalle las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, perfil y número de personas involucrados, presupuestos requeridos y formas de evaluación de los proyectos, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada una de las partes.



Asimismo, cada Acuerdo Específico de Colaboración deberá señalar, de ser pertinente, cuales son los financiamientos, créditos académicos, derechos de autor, publicaciones, registros, difusión de resultados y cualquier otra información que se requiera para su realización.

QUINTA: Para efectos del desarrollo, seguimiento y evaluación de los Acuerdos Específicos de Colaboración derivados del presente convenio, las partes acuerdan integrar una Comisión Bipartita designando a un representante de cada una de ellas. Dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Dar asesoría y seguimiento a la formulación y ejecución de Acuerdos Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula cuarta.
2. Establecer un calendario de reuniones de seguimiento y evaluación de cada uno de los Acuerdos Específicos de Colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, periódicamente, sobre cada uno de ellos. En dichos informes se deberán señalar los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Acuerdo Específico.
3. Proponer las modificaciones o adiciones tanto al desarrollo de los programas y Acuerdos Específicos de Colaboración como al presente Convenio, que al efecto sean necesarios, respondiendo a la evaluación que la propia comisión realice.

SEXTA: Las comunicaciones oficiales de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente Convenio deberán dirigirse, en el caso de DINADERS al Proyecto FISDER, componente de investigación y en el caso de la UNAH a la Dirección de Investigación Científica



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

SÉPTIMA: DINADERS y la UNAH convienen que cualquier controversia, que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio y los que deriven del mismo, se resolverá de común acuerdo por las partes. En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo, el acuerdo será sometido a la jurisdicción competente.

OCTAVA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el último día del mes de mayo de 2006, pudiendo ser denunciado por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, por escrito y con tres meses de antelación a la fecha en que se desee darlo por terminado, sin perjuicio de cumplimiento de las obligaciones contraídas bajo la vigencia del mismo y de los respectivos Acuerdos Específicos.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, conservando un ejemplar cada una de las partes.

Por
DINADERS

Roberto Ramón Castillo



Por
UNAH

Guillermo Pérez- Cadalso Arias